



ACUERDO 013 DE 2025

(19 SET. 2025)

**“POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL
GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACA

En uso de las atribuciones legales en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”; además en su artículo 2º estableció “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece: “Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.



- c. Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Que atendiendo el principio de planeación la gobernación de Boyacá estructuro el proyecto para garantizar el servicio de alimentación escolar para la vigencia 2026. Mediante el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026".

Que para la cofinanciación de dicho programa el municipio de Guateque debe aportar un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 60/100 (\$469,646,301.60) M.CTE., aporte que fue calculado para 180 días calendario que será utilizado en el primer semestre.

Que, para garantizar el proyecto de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Guateque durante la vigencia 2026, se hace necesario solicitar autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de firmar los convenios con el Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPJA y con la Casa del Menor Marco Fidel Suarez. Donde se requiere una financiación por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15,900,000.00) M.CTE.

Que, se debe garantizar la cobertura del Plan Intervenciones Colectivas, por lo cual se debe realizar firmar el Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque, Por valor de doscientos millones de pesos (200.000.000) M/cte.

Que estos proyectos se encuentran incluidos dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y se encuentran registrados y viabilizados dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Guateque.

Que revisada las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo el municipio cumple con las condiciones que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, Cabe aclarar que este proyecto no afecta los indicadores financieros, ya que solo se



requiere para la firma del convenio y el compromiso de los recursos corresponde a un gasto corriente que para cada vigencia se debe efectuar, cuyos recursos serán incluidos en el presupuesto de la vigencia 2026.

Que se requiere autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de garantizar cada uno de estos proyectos durante la vigencia 2026, ya que la legalización de estos convenios se debe realizar antes de la aplicación del artículo 38 de la ley 996 de 2005.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde de guateque, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 819 de 2003, ley 1438 de 2011; para adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026; hasta por la suma de seiscientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos con sesenta centavos (\$685,546,301.60) m/cte., con el fin de cofinanciar el convenio interadministrativo de alimentación escolar PAE y financiar los convenios con el Cespa y Casa del Menor y convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia 2026, según lo establecido a continuación:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	BPIN	VALO AÑO 2026
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE Aporte municipio	educación	202500000001709	469,646,301.60 ✓
Convenio Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA Y Convenio Casa del Menor	educación e inclusión social y reconciliación	202500000001709	15,900,000.00 ✓
Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C)	Salud y protección social	202500000002253	200,000,000.00 ✓

7



para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque			
TOTAL			685,546,301.60

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos recursos se utilizarán exclusivamente para la financiación de los proyectos enunciados anteriormente durante la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO: hacen parte integral del presente acuerdo, la exposición de motivos en tres (3) folios, acta del COMFIS No. 2 en cinco (5) folios, acta del COMFIS No. 3 en dos (2) folios, certificación de la secretaria de hacienda municipal en un (1) folio, solicitud de la gobernación de Boyacá, del Acuerdo de vigencias futuras un (1) folio, propuesta convenio interadministrativo CESPAS y Casa del Menor en nueve (9) folios y propuesta plan de intervenciones colectiva -PIC, en dos (2) folios

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo, a la Secretaria Juridica de la gobernación de Boyacá, para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guateque, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.


NEIL ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ
Presidente


MERY A. CHICACAUSA DUARTE
Secretaria



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE

CERTIFICA:

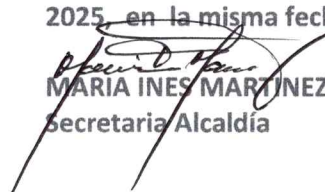
Que, el Acuerdo Municipal 013 de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue aprobado en sus dos debates reglamentarios tal como lo consagra el Artículo 73 de la Ley 136 De 1994, en sesiones extraordinarias del mes de septiembre de 2025, convocadas mediante Decreto 069 de fecha 8 de septiembre de 2025.

Los dos debates se realizaron los días trece (13) y dieciocho (18) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Dada en Guateque – Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)


MERY A. CHICACAUSA DUARTE
Secretaria

Recibido del Honorable Concejo Municipal de Guateque el ACUERDO 013 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACA PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", hoy diecinueve (19) de septiembre de 2025, en la misma fecha pasa al despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

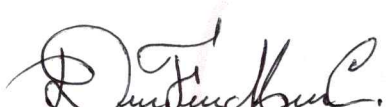


MARIA INES MARTINEZ M.
Secretaria Alcaldía

ACUERDO 013 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACA PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Guateque, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)



DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

SANCIONADO:



MARIA INES MARTINEZ M.
Secretaria Alcaldía

ALCALDIA MUNICIPAL GUATEQUE

Guateque, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 136 de 1994



DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

CUMPLASE



MARIA INES MARTINEZ M.
Secretaria Alcaldía

CONSTANCIA: La suscrita Personera del Municipio de Guateque, CERTIFICA que el presente Acuerdo fue publicado como lo ordena el auto anterior.

Guateque, veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

JESSICA PAOLA FAJARDO GRANADA
Personera Municipal

Guateque, 11 de agosto de 2025

Señores:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE
Ciudad

REF: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal presenta a los Honorables Concejales el presente Proyecto de Acuerdo, “POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; mecanismos que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permitirá la financiación de los proyectos del sector de educación.

Considerando los lineamientos que establece Ley 819 de 2003 artículos 11 modificada por la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 que en su artículo 1°. Reglamenta: “Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del COMFIS municipal o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

Teniendo en cuenta la fundamentación legal expuesta y la competencia que tiene el Señor Alcalde frente a esta iniciativa para presentar Proyectos de Acuerdo que comprometen vigencias futuras excepcionales; se presenta este proyecto de acuerdo con el Honorable Concejo para su correspondiente tramite:

Atendiendo el principio de planeación la gobernación de Boyacá estructuro el proyecto para garantizar el servicio de alimentación escolar para la vigencia 2026. Mediante el desarrollo del proyecto denominado “IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026”.

Para la cofinanciación de dicho programa el municipio de Guateque debe aportar una cofinanciación por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 60/100 (\$685,546,301.60) M.CTE., aporte que fue calculado para 180 días calendario que será utilizado en el primer semestre.

De igual forma se requiere garantizar el proyecto de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Guateque durante la vigencia 2026, se hace necesario solicitar autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de firmar los convenios con el Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA y con la Casa del Menor Marco Fidel Suarez.

El municipio de Guateque debe financiar la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15,900,000.00) M.CTE., para la firma de los convenios con el CESPA y la Casa del menor Marco Fidel Suarez.

Se debe garantizar la cobertura del Plan Intervenciones Colectivas, por lo cual se debe realizar firmar el Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque, Por valor de doscientos millones de pesos (200.000.000) M/cte.

Estos proyectos se encuentran incluidos dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y se encuentran registrados dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Guateque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 819 de 2023, los recursos que financian estos proyectos se encuentran establecidos dentro de las metas del marco fiscal de mediano plazo y se encuentran alineadas con los objetivos de la política fiscal del municipio.

Esta autorización se requiere para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de garantizar cada uno de estos proyectos durante la vigencia 2026, ya que la legalización de estos convenios se debe realizar antes de la aplicación del artículo 38 de la ley 996 de 2005.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario dicha autorización para financiar los siguientes proyectos de inversión de los sectores de educación e inclusión social y reconciliación para ser ejecutados en la vigencia 2026 según lo establecido a continuación:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	BPIN	VALO AÑO 2026
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE Aporte municipio	educación	202500000001709	469,646,301.60
Convenio Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA Y Convenio Casa del Menor	educación e inclusión social y reconciliación	202500000001709	15,900,000.00

Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque	Salud y protección social	202500000002253	200,000,000.00
TOTAL			685,546,301.60

Una vez expuestas las consideraciones legales y técnicas para la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales; se deja a consideración del Honorable Concejo Municipal la presente iniciativa para su estudio y aprobación.

Atentamente,


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal



Elaboro / Luz Mary Giraldo Arévalo / Asesor presupuestal 
Reviso / Jhon Jairo Alfonso Romero / Secretario de hacienda
Aprobó / David Francisco Morales Castillo / Alcalde municipal

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL GUATEQUE
ACTA N.º 003

FECHA: Agosto 10 de 2025
LUGAR: Despacho Alcalde
HORA: 10:00 A.M.

ASISTENTES

David Francisco Morales Castillo
Álvaro Miguel Báez Parra
Jorge Esteban Cupa
Jhon Jairo Alfonso Romero

Alcalde Municipal
Secretario de Gobierno
Secretario de Planeación
Secretario de Hacienda

OBJETO: Incorporación de convenio P.I.C al proyecto de acuerdo vigencias futuras excepcionales.

Siendo las 10:00 a.m. se procedió a iniciar la reunión del consejo municipal de política fiscal del municipio de Guateque, con el siguiente orden del día:

1. Saludo
2. Verificación del quórum
3. Revisión del del convenio P.I.C que requieren autorización de vigencias futuras excepcionales en aplicación a ley de garantías electorales.
4. Propositiones y varios

DESARROLLO DE ORDEN DEL DIA

1. El señor alcalde David Francisco Morales Castillo, dio la bienvenida e instaló oficialmente la reunión del consejo de política fiscal con el fin de revisar la presentación de proyectos de acuerdo para las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2025
2. El secretario de hacienda Jhon Jairo Alfonso Romero, realiza el llamado a lista con el fin de verificar la asistencia de cada uno de los integrantes del COMFIS, encontrándose presentes todos los funcionarios que hacen parte de este consejo, constatando así la existencia de quórum.
3. Continuando con el orden del día se procede a realizar estudio sobre la necesidad de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la ley 996 de 2005 relacionada con la restricción para la firma de convenios interadministrativos dentro del periodo de ley de garantías electorales.

Es así como se solicita al consejo de políticas fiscal municipal Guateque, se incorpore dentro de los convenios ya aprobados con anterioridad, el convenio a realizarse con el hospital regional valle de Tenza sede Guateque Boyacá, el cual tiene que ser firmado antes de la entrada en vigencia de esta ley, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios básicos de salud en el municipio de Guateque.

Atendiendo el principio de planeación se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque, por valor de doscientos millones de pesos (200.000.000) M/cte.

Este proyecto se encuentra incluido dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y se encuentran registrados dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Guateque.

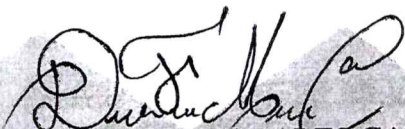
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 819 de 2023, los recursos que financian estos proyectos se encuentran establecidos dentro de las metas del marco fiscal de mediano plazo y se encuentran alineadas con los objetivos de la política fiscal del municipio.

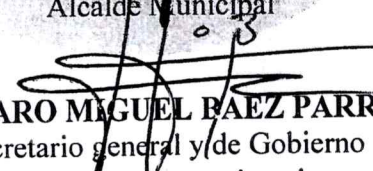
Una vez expuestas las diferentes razones, el Consejo de política fiscal aprueba la incorporación del convenio P.I.C en el proyecto de acuerdo:

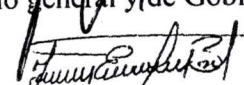
1. **Proyecto de acuerdo 011** "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

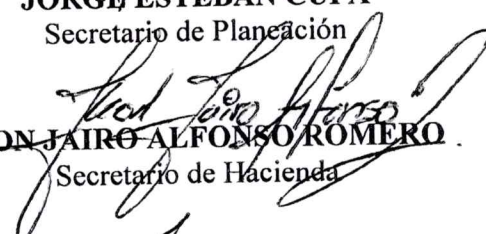
6. Propositiones y varios: Ninguno

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal


ALVARO MIGUEL BAEZ PARRA
Secretario general y de Gobierno


JORGE ESTEBAN CUPA
Secretario de Planeación


JHON JAIRÓ ALFONSO ROMERO
Secretario de Hacienda

Elaboro / Jhon Jairo Alfonso Romero / Secretario de hacienda
Reviso / Álvaro Miguel Martín Báez Parra / secretario general y de gobierno
Reviso / Jorge Esteban Cupa / Secretario de planeación
Aprobó / David Francisco Morales Castillo / Alcalde municipal

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL GUATEQUE
ACTA N° 002

FECHA: Agosto 04 de 2025
LUGAR: Despacho Alcalde
HORA: 9:00 A.M.

ASISTENTES

David Francisco Morales Castillo	Alcalde Municipal
Álvaro Miguel Báez Parra	Secretario de Gobierno
Jorge Esteban Cupa	Secretario de Planeación
Jhon Jairo Alfonso Romero	Secretario de Hacienda

OBJETO: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO PARA ADICION DE RECURSOS, TRASLADO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Siendo las 9:00 a.m. se precedió a iniciar la reunión del consejo municipal de política fiscal del municipio de Guateque, con el siguiente orden del día:

1. Saludo
2. Verificación del quórum
3. Revisión de ejecución presupuestal de ingresos con corte a 31 de julio de 2025
4. Revisión de armonización de presupuesto de la unidad de servicios públicos con relación a la aplicación de la resolución 2394 de 2023.
5. Revisión de proyectos que requieren autorización de vigencias futuras excepcionales en aplicación a ley de garantías electorales.
6. Propositiones y varios

DESARROLLO DE ORDEN DEL DIA

1. El señor alcalde David Francisco Morales Castillo, dio la bienvenida e instalo oficialmente la reunión del consejo de política fiscal con el fin de revisar la presentación de proyectos de acuerdo para las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2025
2. El secretario de hacienda Jhon Jairo Alfonso Romero, realiza el llamado a lista con el fin de verificar la asistencia de cada uno de los integrantes del COMFIS, encontrándose presentes todos los funcionarios que hacen parte de este consejo, constatando así la existencia de quórum.
3. El Secretario de Hacienda y la asesora presupuestal presentan al consejo de política fiscal la ejecución de ingresos con corte a 31 de julio de 2025, en la cual se puede identificar algunos ingresos adicionales a los proyectados inicialmente, los cuales se hace necesario incorporar al presupuesto, teniendo en cuenta la destinación de

algunos de ellos y las necesidades dentro de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de acuerdo con las metas establecidas en el plan de desarrollo.

4. A continuación, se identifican los ingresos que se van a incorporar al presupuesto, los cuales ascienden a un total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$575.854.019.00) M.CTE.

CODIGO DE INGRESO	DESCRIPCION	VALOR
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	285,540,956.00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	45,646,496.00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	45,852,264.00
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	33,610,000.00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	12,584,600.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	11,725,581.00
1.1.01.02.300.61	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	22,328,000.00
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	52,249,222.00
1.1.02.05.002.09.02	Fondo de discapacidad FOGUD	2,115,000.00
1.2.05.02.03	R.F. SGP Salud Publica	411,946.00
1.2.05.02.04	R.F. SGP Régimen Subsidiado	109,711.00
1.2.05.02.08	R.F. Sobretasa bomberil	27,781.00
1.2.05.02.09	R.F. Multas codigo de policía	101,115.00
1.2.05.02.10	R.F. FONPET	131,788.00
1.2.05.02.11	R.F. Libre destinación	60,851,835.00
1.2.05.02.12	R.F. Est. Pro cultura	1,604,335.00
1.2.05.02.13	R.F. est. Pro adulto mayor	706,993.00
1.2.05.02.14	R.F. Coljuegos	12,862.00
1.2.05.02.15	R.F. transf. Sector eléctrico	34,505.00
1.2.05.02.16	R.F. unidad de servicios públicos	209,029.00

5. De igual manera se presenta el COMFIS la necesidad de realizar traslado dentro del presupuesto de gastos, específicamente en lo relacionado con la unidad ejecutora de la unidad de servicios públicos, de acuerdo con lo indicado en la socialización realizada por el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, donde se nos indica que el municipio de Guateque al ser prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, no debe manejar la fuente 1.2.3.1.17 sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo sino que debe realizar una afectación directa de los pagos que corresponde a la prestación de estos servicios a través de la fuente de 1.2.4.6.00 SGP agua potable y saneamiento básico. Es decir que ya no se causa el pago por subsidios, sino del valor que la dirección de servicios reporte mensualmente por cada concepto se pagaran los gastos que se requieran para la prestación a los usuarios directamente de la fuente 1.2.4.6.00 SGP agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo a lo anterior, se debe realizar una armonización de los saldos que no se han ejecutado de la fuente 1.2.3.1.17 sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo que corresponde a un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$93.125.796.00) M/CTE. Con el fin de cumplir con lo establecido en las normas, especialmente la ley 1176 de 2007 y la Resolución 2394 de 2023.

JUSTIFICACION LEGAL

“...el artículo 112 de la Ley 1176 de 2007 estableció que los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB del Sistema General de Participaciones – SGP tienen como destino la financiación de diversas actividades de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro de las que se encuentra la financiación a los subsidios de esos servicios.

El artículo citado no hace referencia exclusivamente al pago, sino a la financiación, precisamente porque el legislador de la ley de competencias entiende que financiar hace referencia al 1) “aporte de dinero para el funcionamiento de una empresa” y/o 2) “sufragar los gastos de una actividad (...)” tal y como lo define el Diccionario³ de la Lengua Española.

De tal forma que la financiación en el contexto del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 hace referencia a la entrega de recursos para realizar la actividad de prestación de servicios públicos subsidiados o al pago de los subsidios que se adeudan. Como ya quedó claro en el particular caso de los Municipios Prestadores Directos MPD no se pueden adeudar subsidios porque no existe prestador que pueda facturarlos, de tal forma que la única forma de financiar los subsidios en este particular caso es la entrega de dineros para sufragar los gastos de los servicios que se entregan subsidiados.

Los MPD no pagan subsidios a terceros, pero si deben financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios subsidiados a su cargo y para ello destinarán recursos de la participación para APSB del SGP a la adquisición de bienes y productos necesarios para realizar la actividad a su cargo. Ahora, como el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 obliga a registrar el 15% en los FSRI como fuente para financiar los subsidios otorgados, los MPD deberán cumplir con ese manejo, sin perjuicio de la posibilidad de sufragar con esos recursos, a través de la sección presupuestal o unidad ejecutora pertinente, los costos en los que incurre el municipio para prestar directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo...”.

6. Continuando con el orden del día se procede a realizar estudio sobre la necesidad de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta

lo establecido en el artículo 38 de la ley 996 de 2005 relacionada con la restricción para la firma de convenios interadministrativos dentro del periodo de ley de garantías electorales.

Es así como se tienen que firmar algunos convenios antes de la entrada en vigencia de esta ley, con el fin de garantizar proyectos que son básicos para la prestación de los servicios educativos y de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Atendiendo el principio de planeación la gobernación de Boyacá estructuro el proyecto para garantizar el servicio de alimentación escolar para la vigencia 2026. Mediante el desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026".

Para la cofinanciación de dicho programa el municipio de Guateque debe aportar una cofinanciación por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 60/100 (\$469,646,301.60) M.CTE., aporte que fue calculado para 180 días calendario que será utilizado en el primer semestre.

De igual forma se requiere garantizar el proyecto de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Guateque durante la vigencia 2026, se hace necesario solicitar autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de firmar los convenios con el Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA y con la Casa del Menor Marco Fidel Suarez.

El municipio de Guateque debe financiar la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15,900,000.00) M.CTE., para la firma de los convenios con el CESPA y la Casa del menor Marco Fidel Suarez.

Estos proyectos se encuentran incluidos dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y se encuentran registrados dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Guateque.

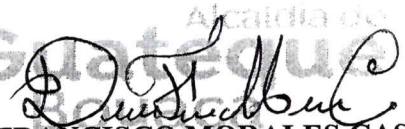
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 819 de 2023, los recursos que financian estos proyectos se encuentran establecidos dentro de las metas del marco fiscal de mediano plazo y se encuentran alineadas con los objetivos de la política fiscal del municipio.

Una vez expuestas las diferentes razones, el Consejo de política fiscal aprueba la presentación de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. **Proyecto de acuerdo 009** “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”
2. **Proyecto de acuerdo 010** “POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADAN RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”
3. **Proyecto de acuerdo 011** “POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. Propositiones y varios: Ninguno

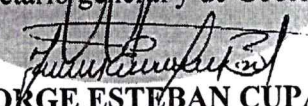
No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO

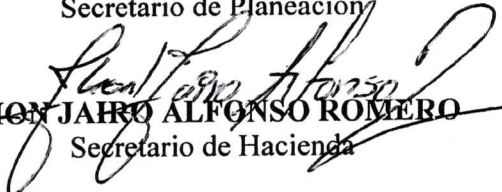
Alcalde Municipal


ALVARO MIGUEL BAEZ PARRA

Secretario general y de Gobierno


JORGE ESTEBAN CUPA

Secretario de Planeación


JHON JAIRO ALFONSO ROMERO

Secretario de Hacienda

Elaboro / Jhon Jairo Alfonso Romero / Secretario de hacienda
Reviso / Álvaro Miguel Martín Báez Parra / secretario general y de gobierno
Reviso / Jorge Esteban Cupa / Secretario de planeación
Aprobó / David Francisco Morales Castillo / Alcalde municipal

SH 23.2.2-142

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE

CERTIFICA

Que los montos a comprometer con Vigencias Futuras no afectan los topes de la ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, sobre los indicadores de capacidad de endeudamiento; por tanto, la solvencia y sostenibilidad será inferior al 40% y 80% respectivamente exigido, y mantiene en verde el semáforo sobre su capacidad de pago, para adquirir obligaciones hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$685,546,301.60) M/cte con el fin de financiar el convenio Interadministrativo de alimentación escolar PAE, los convenios CESPAS y Casa del Menor y el Plan de Intervenciones Colectivas (P.I.C) para la vigencia 2026 según lo siguiente:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	BPIN	VALOR AÑO
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE-Aporte Municipio	Educación	202500000001709	\$ 469.646.301.60
Convenio Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPAS y Convenio Casa del Menor	Educación e Inclusión Social y Reconciliación	202500000001709	\$ 15.900.000.00
Convenio Interadministrativo para Aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque	Salud y protección social	202500000002253	\$ 200.000.000.00

Dada en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Guateque, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2025.

JHON JAIRO ALFONSO ROMERO
Secretario de Hacienda

Elaboro y proyecto	Diana Yamile Montenegro Técnico Administrativo	Reviso y Aprobó	Jhon Jairo Alfonso Romero Secretario de Hacienda Municipal
--------------------	---	-----------------	---



Tunja, 11 de Agosto de 2025

Señor(a):
DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de GUATEQUE
Departamento de Boyacá
E.S.D.

ASUNTO: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.

Respetado(a) Alcalde(sa):

Atendiendo al principio de planeación, la gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Educación - Programa de alimentación escolar, estructuro el presupuesto para garantizar la prestación del servicio alimentario, durante todo el calendario académico en la vigencia 2026, tomando como referencia los estudiantes reportados en SIMAT corte 1/04/2025.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo lo establecido en la Resolución 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la UApA, se formuló el proyecto IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual dará cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante los primeros 100 días calendario escolar en el año 2026, este proyecto estará cofinanciado con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional PGN y aporte realizado por el municipio (**aporte que se calculó para los 180 días y que será utilizado en el primer semestre**).

El valor del convenio que se suscribirá tendrá un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.373.234.800,00) de los cuales el Departamento aporta NOVECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$903.588.498,40) y el municipio deberá cofinanciar la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$469.646.301,60).

Por lo anterior, se solicita comedidamente se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal o Acuerdo de vigencias futuras por el valor de la cofinanciación del municipio, teniendo en cuenta que el convenio se debe suscribir en la presente vigencia, dicho documento debe ser allegado por correo electrónico a más tardar el día 29 de agosto de 2025.

Así mismo se solicita enviar la carta de compromiso la cual viene adjunta al presente oficio.

Cordialmente,

OSCAR IVÁN CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico PAE

Elaboró: Andrea Mancipe/Jurídica PAE
Revisó: Sandra Orozco/ Coordinadora





**PROPUESTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA
LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

1. Título del Propuesta	PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO
2. Objetivo general del proyecto	Desarrollar el programa de previsión y prevención de infracción a la ley penal adolescente en el departamento de Boyacá, a fin de fortalecer las instituciones, y familias (padre, madre, cuidadores e hijos), brindando herramientas de Prevención de conductas delictivas.
3. Ubicación del proyecto	Departamento de Boyacá
4. Tema del proyecto	Garantía y promoción de derechos del infancia y adolescencia – Prevención de la infracción de la Ley de Penal.
5. Nombre de la institución	Casa del Menor Marco Fidel Suarez
6. Dirección	Carrera 11 # 20 -96
7. Teléfono y correo electrónico	3112639056 - 7424633 casa.menor@boyaca.gov.co
8. Nit	891801333-8
9. Nombre del representante legal quien firmará el contrato o convenio	NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ
10. Duración	Vigencia 2026



PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

PRESENTACIÓN

la casa del(a) menor "Marco Fidel Suárez" es un establecimiento público del orden departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la secretaría de desarrollo humano del departamento de Boyacá, institución coordinadora de los programas y políticas de prevención de la delincuencia juvenil, lidera y adelanta la política pública programa de previsión y prevención de la infracción a la ley penal de adolescentes del departamento de Boyacá, que surge como respuesta al análisis de la problemática presentada por los adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos al interior de sus instalaciones por causas como: la violencia y maltrato intrafamiliar, violencia y abuso sexual, falta de reconocimiento, baja autoestima, falta de interés y atracción por la escuela y por consiguiente deserción escolar, ausencia de un proyecto de vida, el desplazamiento forzado y económico, búsqueda de dinero fácil, falta de oportunidades y alternativas, influencia de pares negativos, gusto por las armas, falta de referentes familiares y escolares para la construcción de un futuro cierto, transferencia de responsabilidades parentales, explotación económica, vivencia en entornos permeados por economías ilegales, presencia de actores y ofertas delictivas, entre otros.

La Casa del(a) Menor "Marco Fidel Suárez" atendiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza Departamental N° 008 de 2009, por medio de la cual se le encomendó como misión institucional la **coordinación de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los(as) adolescentes infractores de la Ley Penal en el Departamento de Boyacá en el marco de las responsabilidades que le asisten en desarrollo del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006**. Pretende a través de la presente propuesta dar cumplimiento en articulación con el municipio de lo establecido legalmente y al ejercicio de corresponsabilidad en torno a la garantía, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la entidad, busca desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Previsión y Prevención de la infracción de la ley penal de adolescentes de Boyacá, con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes, a través de planes, programas, proyectos, acciones y mecanismos que prevén y previenen la comisión y reincidencia de infracciones de la ley penal, a través del ejercicio de la corresponsabilidad entre Estado, Familia y Sociedad.

Según las estadísticas presentada en el documento técnico de la política pública de previsión y prevención de la infracción a ley penal de adolescentes de Boyacá 2015 – 2025 gobernación de Boyacá (2015), se muestra que frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (según datos presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), 1.677 adolescentes han pasado por el Sistema desde 2008 a junio de 2015, de los cuales 582 han reincidido. La mayoría de los adolescentes que ingresan son de Tunja. Según el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA; los delitos de mayor incidencia son: Hurto con el 29 %, lesiones Personales con el 10 %, Trafico,



fabricación y porte de estupefacientes con el 12.27 %, acceso carnal abusivo con menor de 14 años 8.67 %, acto sexual con menor de 14 años 5.4 % y otros 75 %. De igual manera, dentro de la estadística que se tiene en la Casa del (a) Mnor Marco Fidel Suárez, se reporta que durante el año 2017 ingresaron en promedio 60 adolescentes al Centro de Atención Especializada (CAE).

De acuerdo a este panorama, se hace necesario el desarrollo de acciones conjuntas, articuladas con las entidades locales, departamentales y nacionales que hacen presencia en el departamento, además de la familia y la comunidad con el fin de fortalecer entornos de protección que disminuyan los factores de riesgo que llevan a niños, niñas y adolescentes a vincularse a actividades ilícitas y a que sean utilizados por grupos de delincuencia organizada.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el programa de previsión y prevención de infracción a la ley penal adolescente en el departamento de Boyacá, a fin de fortalecer las instituciones, y familias (padre, madre, cuidadores e hijos), brindando herramientas de Prevención de conductas delictivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prever la comisión de infracciones de la ley penal de la infancia, la adolescencia, sus familias y comunidades, mediante programas e iniciativas de promoción de derechos, responsabilidades, cultura de la legalidad, convivencia, construcción de paz y proyectos de vida.
- Prevenir situaciones de amenazas, inobservancias y vulneraciones de derechos que conlleven a la comisión y reincidencia de infracciones de la ley penal por parte de adolescentes, a través de la articulación intersectorial.
- Desarrollar acciones de carácter productivo, artístico, cultural y deportivo con los adolescentes internos en el Centro de Atención Especializado (CAE) como estrategia de prevención de la reincidencia en la comisión de delitos y fortalecimiento de sus habilidades y destrezas.
- Realizar procesos de fortalecimiento de proyectos de vida, dirigidos a los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal, en aras de brindar herramientas que les permitan una oportunidad diferente en el momento del egreso y vinculación a sus familias y a la sociedad.
- Realizar procesos de capacitación y formación para docentes, operadores y profesionales del Sistema de Responsabilidad Penal en temas de justicia juvenil y prevención de la violencia.



PROPUESTA TECNICA.

El diseño e implementación del programa se fundamenta primordialmente en la Protección Integral, entendida ésta, como el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes que contribuyan a su desarrollo armónico.

Este abordaje implica que se valoren los diferentes contextos y dimensiones de la vida en las que el niño, niña y adolescente se ha formado y que aportan tanto a la configuración del problema como a su solución. Dentro de éstos, el **Contexto Familiar** toma una mayor relevancia por cuanto la familia se constituye en el eje fundamental para la formulación y desarrollo de los planes de Atención y en la búsqueda de soluciones a los factores de riesgo y vulnerabilidad que propician la infracción de la ley penal por parte de los niños, niñas y adolescentes. Por esta razón y en aplicación del programa se prevé la realización de **acciones socio – educativas y de formación para la familia** utilizando diferentes herramientas metodológicas como acciones socio – educativas, lúdico – pedagógicas, talleres experienciales y procesos de capacitación, utilizando para ellos los materiales acorde a las necesidades planteadas, siendo su objetivo primordial fortalecer el papel formador y socializador de la familia, mediante la identificación, reconocimiento y modificación de los factores de riesgo y la potencialización de factores protectores que le permitan al adolescentes ser corresponsable en su cambio personal.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el Programa debe establecer vínculos con todos los actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se hace fundamental fortalecer el trabajo interinstitucional y promover el derecho a la información con lo que se permita una adecuada y eficaz comunicación a fin de que todos, dentro de sus competencias garanticen la protección integral al adolescente, por tanto las acciones se dirigen a niños, niñas, adolescentes, padres, madres y cuidadores, realizando además acompañamiento a los Consejos de Política Social cuando el municipio lo requiera.

A continuación se presenta estructura de los programas, líneas de acción y ejes temáticos a desarrollar:

LÍNEA DE ACCIÓN	TEMÁTICA DE PROMOCIÓN	PROBLEMÁTICA SOCIAL A PREVENIR
El amor propio es la clave	Manejo de emociones manejo del estrés AUTO-cuidado-conocimiento-estima.	Prevención: suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.
Vida con sentido	Toma de decisiones Empatía	Responsabilidad penal adolescente
Construyendo respeto	Resolución de conflictos Comunicación asertiva Relaciones interpersonales	Prevención de violencia (física, sexual, psicológica).
Tu vida, tu elección	Pensamiento crítico Pensamiento creativo	Prevención de embarazo adolescente Prevención de deserción escolar



METODOLOGÍA

El desarrollo del programa se fundamenta en la realización de estrategias lúdico-pedagógicas, artísticas, deportivas, culturales, vivenciales y/o experienciales y acompañamiento a familias, como medio para facilitar herramientas de Prevención en los diferentes tipos de violencia desde un enfoque de derechos donde se reconoce a los y las adolescentes como sujetos de derechos y responsables de deberes, y como individuos que ejercen sus derechos, este reconocimiento lleva a implementar acciones que buscan potenciar la autonomía y promover escenarios para el abordaje de la problemática, propiciando el desarrollo humano y las libertades individuales.

La metodología diseñada busca fomentar espacios de reflexión que permitan a los participantes expresarse y participar con libertad, se utiliza como herramienta principal las experiencias y vivencias de los niños, niñas y adolescentes, aprovechando las tecnologías de la información para creación y transmisión de contenidos temáticos de prevención.

La estrategia pedagógica utilizada es el Taller (virtual o presencial), visto como un espacio de formación, que posibilita escuchar y pensar por sí mismo, generando procesos de reflexión y aprendizaje individual y colectivo, así como el reconocimiento de potencialidades y habilidades.

La metodología utilizada es vivencial, experiencial y reflexiva, no se trata de repetir información, sino principalmente de promover aprendizajes significativos, de aprender haciendo, expresando, compartiendo y re-significando; con lo que se pretende un cambio de actitudes en tres niveles: en el pensar, el sentir y en el actuar.

POBLACIÓN OBJETO

Programa dirigido a la población en riesgo de vulneración de derechos, comunidad educativa, autoridades y demás cuidadores, de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, así como a los adolescentes vinculados al SRPA y sus familias, como herramienta para la prevención de la reincidencia.

RECURSO HUMANO

La casa del (a) Menor Marco Fidel Suárez cuenta con un equipo psicosocial con la formación profesional e idoneidad necesaria para el desarrollo de cada una de las actividades propuestas en el plan de acción.

Cordialmente,


NUR STEFANIE ESCOBAR JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ



Tunja, 21 de Agosto de 2025

Señores (as)
ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Ciudad

Oficio N° 033-2025

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN CONVENIO CASA DEL-A MENOR MARCO FIDEL SUAREZ VIGENCIA 2026 – MODALIDAD VIGENCIA FUTURA

Reciban un Cordial y atento saludo por parte de la Dirección Administrativa de la Casa del (a) Menor Marco Fidel Suarez, augurando éxito en sus actividades diarias como en las relativas a las del Municipio que usted representa.

El tema central de esta misiva, es señalar que se avecina una época electoral y por mandato de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) se prohíbe la ejecución de recursos públicos a través de convenios interadministrativos¹, 4 meses antes de la celebración de cualquier tipo de elección, igualmente el artículo 33² de la mencionada Ley prohíbe la contratación directa dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones presidenciales.

Que en virtud de dichas restricciones se hace necesario acudir al instrumento de Vigencias futuras contenido en la Ley 819 de 2003 a fin de cumplir, tanto las normas de contratación pública, de Ley de Garantías y las normas de infancia y adolescencia, con el objeto de dar ejecución a las políticas públicas y el cumplimiento de cada uno de los planes de desarrollo, en especial de las tareas encomendadas a la Casa del Menor Marco Fidel Suarez.

¹ **Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.** A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido: **Parágrafo.** Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

² **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.





Según las prohibiciones mencionadas es importante recordar la naturaleza Jurídica de la CASA DEL-A MENOR y su objeto misional, al respecto debemos acudir al instrumento de creación de la misma definida en la "ordenanza N° 008 de 02 de junio de 2009", que en su artículo 2 que establece "NATURALEZA. La casa del (a) menor Marco Fidel Suarez es un establecimiento público de carácter Departamental, con patrimonio propio, independiente, y autonomía administrativa, ente descentralizado del Departamento de Boyacá, institución coordinadora de programas y políticas de previsión y prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la Ley Penal en el Departamento de Boyacá.

En virtud al artículo 8 (aportes de cofinanciación) de la Ordenanza N° 008 de 02 de junio de 2009, el cual señala que en cumplimiento de las funciones del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en el Código de la infancia y la adolescencia, artículos 7. 41 numerales 2,3,27 y 31; Artículo 204, Artículo 220 numerales 1 y 3, los municipios del Departamento de Boyacá cofinanciaran a través de Convenios, a la Casa del (a) Menor Marco Fidel Suarez como institución coordinadora de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la Ley Penal, en el Departamento de Boyacá.

En virtud a lo expuesto se solicita que como representante legal del Municipio y a fin de cumplir, tanto las normas de contratación pública, de Ley de garantías y las normas de infancia y adolescencia, **Se realicen las gestiones pertinentes para la suscripción del Convenio Interadministrativo vigencia 2026, acudiendo a medidas de orden legal (Vigencia Futura)**, que permitan el desarrollo de las políticas públicas y el cumplimiento de cada uno de los planes de desarrollo, en especial de las tareas encomendadas a la Casa del-a menor Marco Fidel Suarez, tan importantes para los niños, niñas y adolescentes del departamento de Boyacá, ya que revisado el histórico de actuaciones, las administraciones anteriores acogieron las Vigencias futuras como método para dar cumplimiento al ordenamiento legal Colombiano; **por lo tanto se requiere iniciar los trámites a que haya lugar con el fin de suscribir dicho convenio antes del OCHO (08) de Noviembre de 2025, fecha límite de acuerdo a lo establecido por la norma.**

Recordemos que VIGENCIA FUTURA se puede definir como una autorización dada a la nación por el CONFIS y para las entidades territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (CONFIS) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

De conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será





excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

Finalmente mencionar que dentro de los documentos para la suscripción del convenio vigencia 2026, se remite un modelo propuesto para el proyecto de Acuerdo Municipal y para la minuta del convenio, **ésta última lleva relacionado el valor proyectado para la vigencia 2026**, el cual tiene un incrementado del 10%, definido de acuerdo a algunos indicadores económicos y en general al normal comportamiento de la economía y de los ingresos y gastos de la Entidad.

Con el trámite de suscripción del convenio, el municipio estará dando cumplimiento a lo fijado en el Artículo 8 de la Ordenanza 008 de 2009, que a la letra dice:

ARTÍCULO 8°.- Modifíquese el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza Número 011 de 2006, el cual quedará de la siguiente forma:

• APORTES DE COFINANCIACION. En cumplimiento de las funciones del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en el Código de la infancia y la adolescencia artículos 7, 41 numerales 2, 3, 27 y 31; artículo 204, artículo 220 numerales 1 y 3, los municipios del Departamento de Boyacá cofinanciarán a través de Convenios, el funcionamiento de La Casa del(a) Menor Marco Fidel Suárez como Institución coordinadora de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los(as) adolescentes infractores(as) de la Ley penal, en el Departamento de Boyacá

A efectos de notificaciones las recibiremos en correo electrónico casa.menor@boyaca.gov.co, número telefónico 3112639056.

Oficina CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, ubicada en la Carrera 11 N° 20 – 96 Piso 3 de la ciudad de Tunja – Boyacá.

Esperando su positiva respuesta, materializada adelantando las acciones necesarias para tal fin, enviaremos adjunto a esta misiva, la documentación correspondiente para la suscripción del convenio 2026, a los correos electrónicos institucionales del municipio.

Cordialmente.


NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ

C.C. No. 40.048.528 expedida en Tunja
Representante Legal Casa del-a Menor
NIT. 891.801.333-8

OFICINA CASA DEL-A MENOR

TEL: 7424633 – 3112639056

NIT 891801333-8

DIR: Carrera 11 #20-96 Piso 3





Revisión y VBo.


OMAR HUMBERTO BUSTAMANTE BAUTISTA
Asesor Jurídico Casa del-a Menor

Elaboró: Luz Aguilar
Subdirección Administrativa

OFICINA CASA DEL-A MENOR

TEL: 7424633 – 3112639056

NIT 891801333-8

DIR: Carrera 11 #20-96 Piso 3



 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 1 de 2
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	

Guateque 12 de Septiembre del 2025

Consecutivo No.GER 464 -2025

Doctor
DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE

ASUNTO: Propuesta de PIC 2026

Atento Saludo:

Por medio de la presente nos permitimos enviar la siguiente propuesta del Plan de Intervenciones Colectivas 2026 a la entidad municipal, para su consideración basados en la normatividad vigente Resolución 1597 de 2025 artículo 12 Numeral 12.5.

1. Objeto

Ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud de Boyacá, orientado a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad por medio de las acciones colectivas en la comunidad de Guateque.

2. Valor de la propuesta

La presente propuesta tiene un valor total de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos m/cte.), recursos que permitirán garantizar la cobertura de las acciones colectivas, personal profesional y técnico, materiales educativos y logística (Según disponibilidad presupuestal).

3. Alcance y compromisos

Las actividades a implementar son las concertadas en el Plan de Acción en Salud 2026 y en concordancia con los 7 ejes del Plan Territorial de Salud municipal.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 2 de 2
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	

4. Vigencia

La propuesta aplica para la vigencia fiscal 2026, conforme a la programación del Plan Territorial de Salud y lineamientos nacionales.

5. Observaciones finales

El Hospital Regional Valle de Tenza manifiesta su disposición y capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las actividades del PIC, garantizando la cobertura, oportunidad y calidad en el desarrollo de las acciones colectivas de salud pública en el municipio de Guateque.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respectiva formalización del convenio interadministrativo

Cordialmente,


EDWIN ULLOA HURTADO

Gerente Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

135 sep 1 de b. 8:00 am
8:15 am
185 sep 2 de b.

10-09-2025

3:31 pm

3:31 pm

Diego M

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 011

(11 de agosto de 2025)

**“POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL
GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACA

En uso de las atribuciones legales en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”; además en su artículo 2º estableció “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece: "Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Que atendiendo el principio de planeación la gobernación de Boyacá estructuro el proyecto para garantizar el servicio de alimentación escolar para la vigencia 2026. Mediante el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026”.

Que para la cofinanciación de dicho programa el municipio de Guateque debe aportar un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 60/100 (\$469,646,301.60) M.CTE., aporte que fue calculado para 180 días calendario que será utilizado en el primer semestre.

Que, para garantizar el proyecto de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Guateque durante la vigencia 2026, se hace necesario solicitar autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de firmar los convenios con el Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA y con la Casa del Menor Marco Fidel Suarez. Donde se requiere una financiación por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15,900,000.00) M.CTE.

Que, se debe garantizar la cobertura del Plan Intervenciones Colectivas, por lo cual se debe realizar firmar el Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque, Por valor de doscientos millones de pesos (200.000.000) M/cte.

Que estos proyectos se encuentran incluidos dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y se encuentran registrados y viabilizados dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Guateque.

Que revisada las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo el municipio cumple con las condiciones que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, Cabe aclarar que este proyecto no afecta los indicadores financieros, ya que solo se requiere para la firma del convenio y el compromiso de los recursos corresponde a un gasto corriente que para cada vigencia se debe efectuar, cuyos recursos serán incluidos en el presupuesto de la vigencia 2026.

Que se requiere autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales con el fin de garantizar cada uno de estos proyectos durante la vigencia 2026, ya que la legalización de estos convenios se debe realizar antes de la aplicación del artículo 38 de la ley 996 de 2005.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

① **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Guateque, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 819 de 2003, ley 1438 de 2011; para adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026; hasta por la suma de seiscientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos con sesenta centavos (\$685,546,301.60) M/cte., con el fin de cofinanciar el convenio Interadministrativo de alimentación escolar PAE y financiar los convenios con el CESPA y Casa del Menor, para la vigencia 2026, según lo establecido a continuación:

Pie-

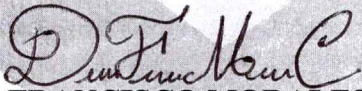
VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	BPIN	VALO AÑO 2026
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE Aporte municipio	educación	202500000001709	469,646,301.60
Convenio Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPAY Convenio Casa del Menor	educación e inclusión social y reconciliación	202500000001709	15,900,000.00
Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la promoción de la salud y gestión del riesgo en la salud del plan de intervenciones colectivas (P.I.C) para la vigencia del año 2026 en el municipio de Guateque	Salud y protección social	202500000002253	200,000,000.00
TOTAL			685,546,301.60

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos recursos se utilizarán exclusivamente para la financiación de los proyectos enunciados anteriormente durante la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

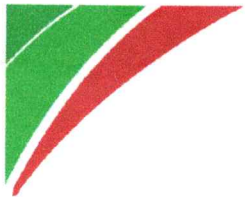
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guateque, a los once (11) días del mes de agosto de 2025.


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

Elaboro / Luz Mary Giraldo Arévalo / Asesor presupuestal
Reviso / Jhon Jairo Alfonso Romero / Secretario de hacienda
Aprobó / David Francisco Morales Castillo / Alcalde municipal

ART. 3º Hacer part. integral - - -
ART. 4º Enviase copia - - -



Concejo Municipal
10-09-2025
3:35
[Signature]

Alcaldía de
Guateque
Boyacá

DECRETO No. 069 DE 2025
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CONVOCATORIA A SESIONES
EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACÁ”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACÁ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones de los alcaldes municipales presentar proyectos de acuerdo que juzguen convenientes para la buena marcha del municipio y convocar al Concejo a sesiones extraordinarias cuando lo juzguen necesario.

Que el literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que es función del alcalde en relación con el Concejo Municipal: “Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.”

Que el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece que el alcalde podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que la Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia C-179 de 2016 que la potestad del alcalde para convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal se enmarca dentro de la autonomía territorial consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política, garantizando que los entes territoriales puedan gestionar de manera eficiente los asuntos administrativos y financieros que les competen.

Que en la Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional reiteró que la convocatoria a sesiones extraordinarias tiene como finalidad permitir la discusión y decisión sobre asuntos de interés público que, por su urgencia o importancia, no pueden esperar a las sesiones ordinarias, garantizando el principio de eficiencia en la gestión pública y el desarrollo local.

Que se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal de Guateque – Boyacá a sesiones extraordinarias con el fin de estudiar y decidir sobre proyectos de acuerdo de gran importancia para la gestión administrativa y financiera del municipio.





Que en dichas sesiones únicamente podrán debatirse y aprobarse los proyectos e iniciativas expresamente señaladas en el presente decreto, garantizando el adecuado desarrollo del procedimiento legislativo municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guateque – Boyacá, a partir del día jueves once (11) de septiembre de 2025 hasta el día jueves dieciocho (18) de septiembre de 2025, inclusive, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. **PROYECTO DE ACUERDO NO. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025** “POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las sesiones extraordinarias convocadas mediante el presente decreto se desarrollarán exclusivamente para el estudio, análisis y votación de los Proyectos de Acuerdo enunciados en el artículo anterior, conforme a la normatividad vigente.

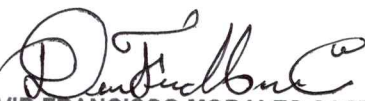
ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría del Concejo Municipal de Guateque – Boyacá deberá garantizar la publicidad de la convocatoria y la citación a los honorables concejales en los términos dispuestos en el reglamento interno del Concejo y la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente decreto al Honorable Concejo Municipal de Guateque – Boyacá para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Expedido en Guateque - Boyacá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Martín Báez 
Revisó: Álvaro Báez Parra

